

Tecnología Total establece las siguientes instrucciones de carácter obligatorio para la prevención del uso de alcohol y drogas:

### **DISPOSICIONES**

1. La organización es conciente que el alcoholismo, la drogadicción y el abuso de otras sustancias alucinógenas, enervantes o que crean dependencia por parte de sus empleados, tienen efectos adversos en la capacidad para desempeñarse en forma adecuada y afecta seriamente la seguridad, eficiencia y productividad de empleados y de la organización en general.
2. La indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes que generen dependencia, en funciones de trabajo y dentro de instalaciones o vehículos de la organización o al servicio de ella, esta estrictamente prohibida y es causal de terminación del contrato de trabajo con justa causa.
3. La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en instalaciones de la organización, no está permitida.
4. Presentarse a trabajar bajo el efecto de alcohol, drogas y/o sustancias alucinógenas, enervantes o que crean dependencia esta expresamente prohibido y constituye justa causa para terminación del contrato laboral.
5. La organización reconoce que tanto el alcoholismo como la drogadicción son situaciones susceptibles de tratamiento. Los empleados que consideren tener problemas de dependencia de alcohol o drogas deben buscar asesoría y seguir un tratamiento en forma rápida y apropiada, antes de que el problema

se convierta en obstáculo para un adecuado desempeño, por ello la gerencia está dispuesta a prestar el apoyo requerido.

### **CONTROLES**

1. En todas las instalaciones de la organización, se podrán llevar a cabo inspecciones sin previo aviso en busca de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas o que creen dependencia.
2. La organización podrá requerir a sus empleados para que se sometan a evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia.
3. Se efectuaran pruebas o exámenes en forma aleatoria cuando la organización lo crea conveniente y sin previo aviso en aquellos empleados que se encuentren dentro de cualquier de las siguientes circunstancias:
  - a. Haber tenido problemas comprobados de alcoholismo o drogadicción.
  - b. Estar ocupando una posición designada por la organización como de alto riesgo.
  - c. Desempeñar trabajos donde este tipo de exámenes sean solicitados por el cliente.

El rechazo del empleado a someterse a las mencionadas pruebas, así como su resultado positivo, constituyen causal para sanciones disciplinarias, incluyendo la terminación por justa causa del contrato de trabajo. Es requisito que todas aquellas personas que acepten trabajar para la organización se sometan a pruebas de alcohol y drogas, si ésta lo considera necesario.